

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-14067-14-0786

GF-222

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 20,421.0 |
| Muestra Auditada | 20,421.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Respecto de los 1,027,271.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Jalisco, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Puerto Vallarta, que ascendieron a 20,421.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Las áreas que intervienen en la operación del FISM cuentan con el recurso humano y material suficiente para realizar las actividades relativas al ejercicio del fondo.
- Se dispone de mecanismos de control para garantizar la existencia del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- El área de Obras Públicas tiene establecidos controles adecuados que garantizan que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios y que los trabajos cumplan con las especificaciones contratadas.

Debilidades

- No se han implementado acciones de mejora para fortalecer los controles internos utilizados en la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- No existen Manuales de Organización, ni de Procedimientos específicos para llevar una gestión adecuada de las actividades municipales, donde se definan las funciones y actividades de los servidores públicos que operan los recursos.

- Faltan controles para asegurar que los recursos del fondo se manejan en una cuenta bancaria específica, sin mezclarlos con los recursos de otros ejercicios.
- No se tienen mecanismos de control y supervisión que aseguren que los recursos del fondo no se transfieran a otras cuentas, fondos o programas del municipio.
- No se establecieron mecanismos de control y seguimiento que garanticen que las cuentas contables y presupuestales en las cuales se registran las operaciones del fondo son específicas.
- No se dispone de procedimientos de control y supervisión para garantizar que las obras y acciones se apliquen dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y que beneficien a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No existen mecanismos de control para garantizar que las obras y acciones realizadas con el fondo son priorizadas por el COPLADEMUN y autorizadas por el Cabildo.
- No se tienen implementados mecanismos para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias participan en el seguimiento, vigilancia, ejecución así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.
- No existen controles para asegurar que la información generada en el área de obra pública es conciliada con el área financiera.
- El municipio no cuenta con información actualizada sobre los déficits de servicios básicos en sus localidades, ni de las condiciones sociales y económicas del municipio, que apoyen la planeación del programa de inversión del FISM, y permita la evaluación de los resultados e impactos del fondo.

Derivado de lo anterior, se determinó insuficiencia de controles que permitan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, constatándose que evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Control Interno para la gestión del FISM en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es deficiente, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Jalisco publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM y entregó al municipio los recursos que le fueron asignados por 20,421.0 miles de pesos sin restricciones ni limitaciones, de manera ágil y directa, en función del calendario federal; de los cuales se afectaron como fuente de pago 5,195.7 miles de pesos, debido al adeudo contraído por el municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBAS) destinado a la ejecución de obras que cumplieron con

los fines del fondo, el cual dispuso de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la SHCP y el Gobierno del Estado; sin embargo, el estado no publicó las variables, la fórmula de distribución, la metodología, ni el calendario para la ministración mensual del fondo, lo que resta transparencia al proceso de distribución y entrega de los recursos, y afecta la gestión en la Administración Municipal.

12-B-14000-14-0786-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, ni el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio transfirió 18,586.0 miles de pesos, de la cuenta del FISM, a otras cuentas bancarias propias, de los cuales 5,747.2 miles de pesos fueron reintegrados y los restantes 12,838.8 miles de pesos están pendientes de reintegrar, por lo que se desconoce su destino y aplicación; asimismo, la cuenta bancaria utilizada para el manejo del fondo no fue específica, debido a que en ella se administraron 9,929.2 miles de pesos correspondientes a remanentes del FISM de ejercicios anteriores y 13,318.8 miles de pesos de las ministraciones del FISM 2013. Cabe señalar que los recursos del fondo generaron rendimientos financieros por 4.9 miles de pesos, los cuales no se ejercieron a la fecha de la revisión.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que transfirieron recursos del FISM a otras cuentas del municipio, los cuales no se reintegraron en su totalidad, y no administraron los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-14067-14-0786-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,838,837.79 pesos (doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por traspasos de la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otras cuentas municipales sin haberse reintegrado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

4. El municipio no canceló la documentación comprobatoria del FISM con la leyenda de "operado", ni la identificó con el nombre del fondo, lo que denota debilidades en el municipio para dar claridad en el ejercicio del gasto público.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio registró las operaciones del FISM en cuentas contables y presupuestarias que no fueron específicas, debido a que en ellas se incluyeron pagos correspondientes a otros recursos; asimismo, no se realizó el registro presupuestal de los pagos del crédito de BANOBRAS y las cifras del fondo no se identifican en la Cuenta Pública.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que registraron las operaciones del FISM en cuentas contables y presupuestarias que no fueron específicas y no registraron presupuestalmente los pagos del crédito de BANOBRAS, ni presentaron de manera desagregada las cifras del fondo en la Cuenta Pública y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/006/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. El municipio cumplió con las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera emitidos por el CONAC, a excepción del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos y del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, es decir, de las 15 normas vigentes durante 2012, se implantaron 13.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 20,421.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron 6,554.3 miles de pesos que representan el 32.1%, importe que no se modificó al 30 de junio de 2013, en tanto que se realizaron transferencias a otras cuentas por el 62.9% y se determinó un subejercicio en ambas fechas del 5.0%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

(miles de pesos)

| Rubro | Núm. de Obras y Acciones | Ejercido | % vs. | | Déficits % |
|--|-----------------------------|----------|----------|----------|---------------|
| | | | Asignado | Ejercido | |
| Agua Potable | | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.9 |
| Drenaje y Letrinas | | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.0 |
| Urbanización Municipal | 3 | 1,358.6 | 6.7 | 20.7 | |
| Electrificación Rural y de Colonias Pobres | | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.4 |
| Mejoramiento de Vivienda | | 0.0 | 0.0 | 0.0 | (*)2.1 |
| Pago de Préstamo BANOBRAS | | 5,195.7 | 25.4 | 79.3 | |
| Total Ejercido | 3 | 6,554.3 | 32.1 | 100.0 | |
| Recursos transferidos a otras cuentas | | 12,838.8 | 62.9 | | |
| Recursos no ejercidos | | 1,027.9 | 5.0 | | |
| Total Asignado | 3 | 20,421.0 | 100.0 | | |

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

El subejercicio determinado denota deficiencias en la programación y administración del fondo y no permite constatar que los recursos se orienten a los rubros y sectores de población que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no ejercieron la totalidad de los recursos del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-14067-14-0786-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,027.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio ejerció 777.3 miles de pesos (3.8% de la inversión asignada al municipio y 11.9% de lo ejercido a la fecha de la revisión) en la ejecución de dos obras de urbanización correspondientes a bacheo en vialidades principales del centro histórico y de la zona hotelera, las cuales no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que denota deficiencias en el ejercicio de los recursos y una falta de alineación hacia el objetivo para el cual fue creado el fondo.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que ejercieron recursos del FISM 2012 en el pago de dos obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-14067-14-0786-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 777,268.96 pesos (setecientos setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, de dos obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio no destinó recursos del FISM a la ejecución obras de infraestructura básica que beneficiaran directamente a la población objetivo para mejorar sus condiciones de vida.

El municipio cuenta con 104 localidades que, de acuerdo al CONEVAL, se clasifican en Alto rezago social (3 localidades), Medio (8 localidades), Bajo (17 localidades), Muy Bajo (28 localidades) y no determinadas (48 localidades); el 100.0% de la inversión ejercida en obra pública (1,358.6 miles de pesos) se aplicó en la cabecera municipal, que está clasificada como de Muy Bajo rezago social.

Es importante destacar que el 99.9% de la población del municipio se encuentra concentrada en las localidades con grado de rezago social Muy Bajo (99.0%), Bajo (0.8%) y Medio (0.1%), y el 0.1% en localidades de Alto rezago social y no determinadas.

La evolución en los déficits de servicios básicos en el municipio fue: agua potable 8.0% en 2000, 3.7% en 2005 y 3.9% en 2010; drenaje 5.8% en 2000, 1.3% en 2005 y 1.0% en 2010; electrificación 2.0% en 2000, 6.0% en 2005 y 0.4% en 2010.

Cabe señalar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con el déficit de los servicios básicos actualizado.

Como resultado de lo anterior, se identificó que el FISM no contribuyó al objetivo de la política pública en materia de desarrollo social, ya que hubo distracción de los recursos del fondo debido a traspasos a otras cuentas bancarias propias por el 91.0% de la inversión asignada y a obras que no atienden el objetivo del fondo, en tanto que no se destinaron recursos que coadyuvaran al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social, a fin de integrar las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades locales, dicho objetivo se estableció en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, que está alineado con el eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio reportó a la SHCP dos de los cuatro informes trimestrales (segundo y tercero) de formato único y de nivel fondo y no reportó ninguno de los cuatro reportes de indicadores de desempeño; asimismo, los reportes no se pusieron a disposición del público en general en los medios locales de difusión.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron reportar a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio del FISM 2012 y no los pusieron a disposición del público en general en sus medios locales de difusión y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

12. El municipio no proporcionó evidencia de que las obras y acciones pagadas con el fondo fueron solicitadas por la comunidad, priorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y autorizadas por el Cabildo; asimismo, no se encontró evidencia de que se constituyeron comités comunitarios pro-obra que participaran en las diferentes etapas del ejercicio del fondo.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron constituir los comités comunitarios pro-obra; así como priorizar las obras y acciones del FISM las cuales carecieron de la autorización del Cabildo para su ejecución y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

13. Se constató que las obras realizadas con el FISM se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable. Asimismo, se comprobó que los pagos a los contratistas se soportaron en las facturas y estimaciones respectivas.

14. Se comprobó que los contratos de las obras pagadas con el FISM fueron debidamente formalizados; sin embargo, en dos obras no se encontró evidencia de que se garantizaron los vicios ocultos al término de los trabajos.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no recabaron la garantía de vicios ocultos al término de los trabajos en dos obras financiadas con el FISM y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

15. Se constató que una cancha de usos múltiples pagada con recursos del FISM por 581.3 miles de pesos (2.8% de la inversión asignada al municipio y 8.9% de lo ejercido a la fecha de la revisión) no se encuentra en operación, debido a que se construyó en un predio

propiedad de un particular; asimismo, no se consultó a los vecinos sobre su pertinencia, por lo que fue desmantelada a solicitud de los mismos.

La Contraloría Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que ejercieron recursos del FISM en el pago de una obra construida en un predio propiedad de un particular y que no se encuentra en operación y, para tales efectos, integró el expediente núm. AUD-PV/001/2013; asimismo, el municipio instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-14067-14-0786-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 581,324.33 pesos (quinientos ochenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de una cancha de usos múltiples construida en un predio propiedad de un particular y que no opera debido a que fue desmantelada a solicitud de los vecinos, ya que no se les consultó sobre la pertinencia de la obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

16. No se encontró evidencia de la evaluación del impacto ambiental de las obras realizadas con el FISM que lo requirieran, para verificar que fueran compatibles con la preservación del medio ambiente.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

17. En 2012, el municipio no ejerció recursos para el pago de gastos indirectos de las obras realizadas con el FISM.

Desarrollo Institucional

18. El municipio no ejerció recursos del FISM 2012 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-14000-14-0786-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0786-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

20. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 255,681 habitantes, distribuidos en 104 localidades que, de acuerdo con Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: en 28 localidades, el 26.9%, Muy Bajo; en 17 localidades, el 16.3%, Bajo; 8 localidades, el 7.7%, Medio; 3 localidades, el 2.9%, Alto, y 48 localidades, el 46.2%, no fueron clasificadas por este organismo, donde se ubicaban 194 habitantes; cabe señalar que el municipio no tiene localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

| Nivel de Rezago Social | Ejercido | | Localidades | | | Población | | |
|------------------------|----------|-------|-------------|-----------|-----|-----------|----------|------|
| | Total | % | Total | Atendidas | % | Total | Atendida | % |
| Muy Bajo | 1,358.6 | 100.0 | 28 | 1 | 3.6 | 253,174 | n.d. | n.d. |
| Bajo | 0.0 | 0.0 | 17 | 0 | 0.0 | 2,148 | 0 | 0.0 |
| Medio | 0.0 | 0.0 | 8 | 0 | 0.0 | 141 | 0 | 0.0 |
| Alto | 0.0 | 0.0 | 3 | 0 | 0.0 | 24 | 0 | 0.0 |
| Muy Alto | 0.0 | 0.0 | 0 | 0 | 0.0 | 0 | 0 | 0.0 |
| No clasificadas | 0.0 | 0.0 | 48 | 0 | 0.0 | 194 | 0 | 0.0 |
| Total: | 1,358.6 | 100.0 | 104 | 1 | 1.0 | 255,681 | 0 | 0.0 |

FUENTE: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2010.

n.d. No disponible

La mayoría de la población se ubica en las 45 localidades con grado de rezago social Bajo y Muy Bajo, las cuales contaban con 255,322 habitantes, el 99.8% del total del municipio; 141 personas están asentadas en las 8 localidades de rezago social Medio y 24 en 3

asentamientos con rezago Alto; 194 personas, el 0.1%, se ubican en 48 localidades no clasificadas por el CONEVAL.

El municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre de 2012, del 32.1% del total asignado, que significó una erogación por 6,554.3 miles de pesos, importe que no se modificó a la fecha de la revisión, de los cuales 1,358.6 miles de pesos se destinaron a la ejecución de obra pública con los que se atendió sólo una localidad, la cabecera municipal, la cual está clasificada como de Muy Bajo rezago social, y no se atendió a las localidades con grado de rezago social Alto y Medio, que de acuerdo con las características del municipio presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 3.8% de los recursos asignados en obras que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se constató en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que denota deficiencias en el ejercicio de los recursos y una falta de alineación hacia el objetivo para el cual fue creado el fondo.

Adicionalmente, el municipio utilizó el 91.0% (18,586.0 miles de pesos) de la inversión asignada para apoyo de otros programas, y a la fecha de la revisión no había reintegrado al FISM un total de 12,838.8 miles de pesos. Cabe señalar que al distraer los recursos de la cuenta del fondo se comprometió el correcto cumplimiento de las metas establecidas en el programa de obras y acciones del FISM.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 20.7% de la inversión ejercida a obras de urbanización y que no se destinaran recursos a los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente con el comportamiento siguiente: agua potable 96.1%; drenaje y alcantarillado 99.0%; y electrificación con el 99.6%. Además, el municipio presenta un déficit de vivienda que alcanza en materia de piso firme al 2.1% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas en obras de infraestructura urbana con una orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las condiciones de desarrollo más favorables en ese medio urbano; y no consideró a la población que se ubica en las localidades con grado de rezago social Alto y Medio, que es la que presenta las mayores desventajas en el municipio.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 1.9% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 35.5% de los ingresos totales y las segundas el 12.4%. Los ingresos propios representaron el 44.2%.

Es importante destacar que el municipio ejerció el 2.8% de los recursos asignados en una obra de urbanización consistente en una cancha de usos múltiples que no se encuentra operando, debido a que se construyó en un predio propiedad de un particular y sin consultar a los vecinos sobre la pertinencia de la obra, lo que generó un conflicto social que ocasionó que la cancha fuera desmantelada y a la fecha de la revisión se encuentra en trámite la demolición de la misma.

El municipio no presentó evidencia de la participación de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas, lo que denota debilidades en la gestión del fondo respecto de la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos ejercidos del FISM.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas referentes a reportar a los terceros institucionales todos los requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

De lo anterior, se concluye que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública debido a que canalizó la mayor parte de las aportaciones recibidas por el FISM en obras de infraestructura urbana, a las cuales se les destinó el 20.7% de la inversión ejercida, no obstante que presenta una cobertura aún insuficiente de servicios básicos; los recursos no se ejercieron con una orientación a beneficiar a los sectores de población que presentan las mayores necesidades y que, en consecuencia, al recibir estos fondos compensatorios mejoran sus condiciones y calidad de vida, ya que destinó el 11.9% de la inversión ejercida a dos obras de urbanización que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que refleja debilidades en la orientación de los recursos del fondo; destinó el 8.9% de la inversión ejercida a una obra que no opera; no se logró una planeación del gasto en el mismo año, ya que al 31 de diciembre de 2012 se ejerció el 32.1% de los recursos asignados al fondo, además, se traspasaron recursos a otras cuentas municipales para después reintegrarlos parcialmente, afectando el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

| Indicador | Valor |
|--|-------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado). | 32.1 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/13) (% ejercido del monto asignado). | 32.1 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría: | |
| a) Total | 3 |
| b) Operan adecuadamente (%) | 66.7 |
| c) Operan con insuficiencias (%) | 0.0 |
| d) No operan (%) | 33.3 |
| II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS | |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 11.9 |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | 66.7 |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%). | 0.8 |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%). | 0.0 |
| II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%). | 0.0 |
| III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS | |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño) [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]. | Bajo |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio? Sí o No. | No |
| III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se presentó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No o Incompleto. | No |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)? Sí, No o Parcialmente. | No |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su ubicación, beneficiarios y costo? Sí o No. | No |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio, los resultados alcanzados? Sí o No. | No |
| IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%). | 0.0 |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%). | 0.0 |
| V.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley? Sí o No. | No |
| VI.- FINANZAS MUNICIPALES | |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%). | 2.4 |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 0.8 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al Cabildo, para su análisis, el resultado sobre el Cumplimiento de Objetivos y Metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 14,197.4 miles de pesos. Adicionalmente existen 1,027.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: al 31 de diciembre de 2012, se presentó un subejercicio del 5.0% del total de los recursos ministrados; traspasos a otras cuentas no reintegrados al fondo por 12,838.8 miles de pesos; pago de dos obras que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 777.3 miles de pesos y de una obra que no opera por 581.3 miles de pesos; y en la gestión del fondo no se observó la transparencia prevista por la normativa ni se garantizó la participación de la sociedad en el ejercicio del gasto, en tanto que no se atendieron las localidades más marginadas del municipio ni se destinaron recursos para obras de infraestructura básica, lo que imposibilitó el cumplimiento del objetivo del fondo, y su contribución a la política pública.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y las direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9 y 10, fracciones I, párrafo primero, y III, párrafos segundo, tercero e inciso b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I, y 110.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 35, párrafos penúltimo y último, y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, Artículo 228.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.